

EL BALEAR.

PALMA.—VIERNES 1.º DE SETIEMBRE DE 1854.

PRECIOS DE SUSCRICION.
 Por un mes.
 En Mallorca, Rs. vn..... 8
 En Menorca é Iviza, franco
 de porte..... 10
 En los demas puntos del rei-
 no, id. id..... 12
 Cada número suelto..... 1

PUNTOS DE SUSCRICION.
 Palma. Imprenta Balear.
 Orfila.
 Mahon. Cabot.
 Iviza. Cabot.
 Sale tocos los dias excepto los
 sábados.

ESPIRITU DE LA PRENSA.

(Del Faro Nacional)

La dinastía reinante.—Contestacion al Siglo XIX.
 Un diario político, nuevo por su reciente aparición en la escena periodística, pero antiguo y acreditado por el recuerdo de brillantes trabajos de otra época, bajo ilustrada direccion del mismo publicista hoy figura á su frente, *El Siglo XIX*, es el periódico á que aludimos, razonando en su número del miércoles, sobre facultades de las futuras Cortes constituyentes, estraña las observaciones que escuchamos acerca de este asunto en nuestro número del lunes, al explicar las palabras del preámbulo del real decreto de convocatoria de 11 de este mes, en que se dice al ministerio que la libertad y la dinastía son objetos que no pueden debatirse, y puntos sobre que el gobierno no admite duda ni discusion.
 Contestaremos ampliamente á nuestro ilustrado colega manifestando, en primer lugar, que estamos en un todo de acuerdo con sus doctrinas, respecto del carácter y facultades que, segun los buenos principios del derecho político tienen las asambleas constituyentes. Estas facultades en principio son ilimitadas, porque si no lo fuesen, serian á la vez constituyentes y constituidas, soberanas y subordinadas. Esto no merece discusion siquiera porque es una verdad vulgar, fundada en aquella máxima de los antiguos filósofos, *idem non potest simul esse et non esse*.
 Hasta aquí estamos conformes: pero aplicando esta doctrina general al caso presente, nosotros hemos comprendido que las palabras del gobierno diciendo que la libertad y la dinastía no pueden debatirse y que sobre ellas no admite duda ni discusion, encerraban, no una mera opinion, como ahora se dice, sino una calificacion de facultades de las futuras Cortes, ó al menos una manifestacion formal y terminante de la inoportunidad é inconveniencia de dudar, debatir y discutir la cuestion de la dinastía.
 Pero se dirá que concedemos al gobierno facultades para limitar las de las Cortes; nada menos que esto: semejante concesion seria absurda. Pues ¿quién impone á la soberanía nacional estas restricciones? se añadirá tal vez. ¿Eo qué se ha podido fundar el gobierno para decir que no admite duda ni discusion sobre la dinastía? Hé aquí el punto de la cuestion sobre la cual vamos á emitir nuestro juicio, explicando, como lo hicimos en nuestro artículo del lunes, las frases del gobierno, segun los principios de la lógica, pero sin títulos ni carácter especial para conocer á fondo las intenciones del gabinete, con el que no tenemos relacion de ninguna especie. Nuestras palabras no pueden tener en este caso otra autoridad que la que pueda prestarles la razon en que se funden.
 Es evidentísimo que nadie tiene autoridad para imponer condiciones á la asamblea constituyente: pero en el caso actual puede decirse que se las ha impuesto la nacion misma, en el alzamiento de julio. Entre los lemas de su bandera ha sido uno de ellos universalmente aceptado y reconocido, el restablecimiento de la Constitucion de 1837, y es sabido que esta en su artículo 50 establece como base fundamental la legitimidad de la dinastía reinante. Infírese de aquí, que restablecida la

Constitucion de 1837 por la soberanía nacional en la revolucion de julio, la cuestion de dinastía está ya juzgada y resuelta por la nacion misma en el sentido del citado artículo 50. El gobierno, pues, al hablar como lo hecho, no ha limitado por sí propiamente las facultades de las Cortes; sino que ha recordado á la nacion su acuerdo solemne formulado en la revolucion de julio, de conservar la dinastía reinante que está asegurada en la Constitucion restablecida.
 En confirmacion de que esta cuestion se halla ya resuelta y fallada soberanamente por la nacion en su alzamiento, pueden citarse, ademas del programa de Manzanares, en el que se reconoce la dinastía al proclamar la Constitucion de 37, el grito unánime y la aclamacion universal de la actual Reina de España, por los gefes mas autorizados del alzamiento y por el pais entero.
 Supuestos estos antecedentes, una de dos: ó la Constitucion de 1837 aclamada por los pueblos no ha tenido significacion alguna, ó si la ha tenido la cuestion dinástica está ya resuelta, ó por mejor decir ni ha existido antes ni existe ahora. ¿Será que la opinion nacional haya variado en el espacio de pocos dias, y que ya no acepte lo que aclamó en 17 de julio? Esta variacion será si se quiere posible, pero no hay hasta ahora motivo racional bastante para suponer que es un hecho. Preciso es reconocer que por muy respetables que sean las opiniones de los que sostienen que la cuestion dinástica se halla pendiente, no tienen autoridad bastante para modificar el pensamiento nacional manifestado terminantemente en la revolucion de julio.
 Ya oimos que se nos arguye diciendo, que si bien es cierto que en el alzamiento nacional se proclamó la Constitucion de 1837, tambien se aclamaron las Cortes constituyentes como la medida salvadora del pais. Es muy cierto; pero estos dos objetos no se excluyen, antes bien se armonizan entre sí perfectamente. Afirmar lo contrario, seria suponer que la bandera del alzamiento envolvía un absurdo. Si la Constitucion de 1837 significaba algo en la bandera del alzamiento, seria siquiera la admision de la base fundamental de aquel código, y cuya base la constituye la libertad del pueblo, y la inviolabilidad del trono constitucional, ocupado por la actual Reina de España.
 La armonia entre estos dos lemas Cortes constituyentes y constitucion de 1837 se explica perfectamente, suponiendo en buena lógica, que aquellas son llamadas á formar un nuevo código político y á organizar el pais en todos sus ramos, bajo la base de dicha constitucion. Para sostener lo contrario, seria preciso probar que la revolucion ha dejado vacante el trono: si ha de ser provisto mañana por la asamblea, claro es que hoy deberá estar vacío, ó al menos sin ejercicio, la persona que lo ocupa: y en tal caso serian nulos todos los acuerdos tomados en su nombre, inclusa la convocatoria de Cortes. Ni se diga que estas confirmarán probablemente mañana la dinastía reinante, porque para que esta confirmacion se haga y sea lógica hay que reconocer desde ahora que el trono carece de autoridad legitima hasta la reunion de las Cortes. Cabalmente la revolucion ha hecho todo lo contrario; pues ha salvado el trono de la Reina al mismo tiempo que la libertad política, aclamando con entusiasmo uno y otro objeto.

Tales fueron las ideas que creimos descubrir en las palabras del gobierno sobre la dinastía, y discurriendo en este sentido, espusimos los motivos racionales en que nos pareció haberse apoyado su manifestacion, y que estaban de acuerdo con nuestras opiniones particulares: pero sin que supusiéramos al ministerio la facultad absurda de limitar *jure proprio* las de las Cortes, ni menos sostuviéramos como publicistas tan errada doctrina. Nosotros reconocemos la omnipotencia de la asamblea constituyente, como representacion viva de la soberanía nacional, y si nuestros anteriores raciocinios son equivocados, si el pensamiento del pais no es el que fundadamente suponemos, claro es como la luz del dia, que si la cuestion dinástica ha de discutirse, nadie sino las Cortes puede discutirla y resolverla: y si llegara este caso creemos, con *El Siglo XIX*, que la nacion hidalga y generosa siempre con sus reyes no repudiará en el parlamento lo que ha prohibido y defendido en los campos de batalla.
 Respecto de la explicacion que se supone ahora hecha por el jefe del gabinete, de las frases del preámbulo á que aludimos, diciendo que son una opinion particular del gobierno, permitáseme manifestar respetuosamente que esta explicacion no puede satisfacernos por muchos y muy poderosos motivos. 1.º Porque los gobiernos en el ejercicio de sus facultades legítimas no emiten opiniones, sino que marcan reglas, dictan preceptos ó anuncian decisiones que es lo que parece haber sucedido en este caso, interpretando el ministerio el pensamiento del pais, segun lo ha creído mas acertado. 2.º Porque el decir un gobierno que en tal ó cual objeto no admite duda ni discusion, ni puede debatirse, no es emitir una simple opinion, sino formular una resolucion decidida y anunciar un propósito firme de lo que ha de sostener en las futuras Cortes. Una prueba de que esta explicacion es lógica, son las censuras que se han hecho del gabinete en algunos periódicos y en varios círculos políticos, suponiendo (aunque equivocadamente en nuestro juicio por las razones antes espuestas) que trataba de invadir y coartar las facultades soberanas de las Cortes constituyentes. 3.º Porque cualquiera que sea el valor que tengan las explicaciones dadas por el señor presidente del Consejo á los comisionados que han ido á esponerle la estrañeza con que se han recibido las citadas palabras, nunca puede destruir las reglas de la lógica que les dan diferente sentido, sin que nadie haya dudado todavía sobre este punto. Las cosas claras y evidentes no están sujetas á ninguna clase de interpretaciones, ni aun á la auténtica que aquí se invoca. Y 4.º y último. Porque aun suponiendo que las palabras fueran dudosas, la explicacion confidencial de ellas no puede tener la autoridad ni producir el efecto de un real decreto. Si es una simple opinion particular, lo que el público todo ha interpretado como un acto de gobierno, abusivo y arbitrario segun muchos, y conforme con la decision y con la voluntad nacional segun nosotros, es preciso que se diga en la misma forma y con igual solemnidad que se digeron las palabras del decreto, con arreglo á aquel sabido principio de derecho de que *las cosas se deshacen del mismo modo que se hacen*.
 Por conclusion debemos añadir que las explicaciones que hicimos en nuestro artículo del lunes de las palabras del gobierno

no serian tan desacertadas y arbitrarias, cuando *La Union liberal*, nuevo é ilustrado periódico que pasa por órgano semi-oficial del gabinete, citó en su número del martes algunos párrafos de dicho artículo dando á entender que interpretáramos fielmente y apoyáramos la conducta del gobierno en la cuestion de que se trata.
 Hemos espuesto con lealtad y franqueza los fundamentos de nuestra opinion, y creemos haber probado:
 1.º Que la explicacion que hicimos de las palabras del decreto está conforme con los antecedentes, con los principios y con las doctrinas proclamadas en el alzamiento de julio, y antes y despues de él: y conforme asimismo con las reglas de la recta interpretacion de las palabras.
 2.º Que en materia de derecho constitucional y político jamás pudo ocurrirnos la idea de que el gobierno tuviera facultades para limitar por su propia autoridad las de las Cortes constituyentes.
 3.º Que si el lenguaje del gobierno ha podido tomarse como restrictivo, ha sido solo en cuanto que reproducia con sus palabras el pensamiento y la voluntad del pais, sobre la conservacion de la dinastía reinante.
 4.º Que las limitaciones que suponiamos habria de poner el gobierno á la discusion ardiente suscitada sobre este punto, eran una consecuencia forzosa de sus palabras en las que anunciaba solemnemente al pais que la cuestion de dinastía no podia discutirse, ni dudarse, ni debatirse.
 Por lo demas, sobre la cuestion de que se trata y sobre todas las razones que en uno y otro sentido puedan alegarse está la futura representacion nacional, y á ella debemos todos someter nuestros juicios.
 Uno es sin embargo el consejo que nos da á todos la prudencia interior llega el dia solemne de la reunion de la asamblea. Respetar el trono que hemos reconocido y que la revolucion ha dejado hasta ahora salvo é incólume, y no desprestigiarlo con polémicas ardientes sobre su legitimidad y subsistencia mientras sea una institucion política y constitucional del Estado. Reunidas las Cortes constituyentes decidan estas en buen hora de la suerte del trono y de la dinastía que lo ocupa, como decidirán de la suerte del pais, que es todavía un objeto mas alto, y nosotros respetaremos su fallo soberano. Entre tanto espere nos todos sin imponer condiciones á las facultades amplias de la asamblea, pero sin pretender tampoco marcarle reglas ni darle lecciones para el ejercicio de su soberanía. Si la asamblea está sobre todos los poderes, tambien está sobre todas las autoridades y sobre todas las opiniones: sobre las que suponen la cuestion dinástica, resuelta por el pais, y sobre las que sostiene con tenaz empeño que se examine, que se discuta y que se resuelva.
 FRANCISCO PAREJA DE ALARCON.
 Madrid 19 de agosto.
 El Católico no cree sean ciertas las noticias dadas por el Tribuno sobre la inmediata estincion de comunidades, asociaciones religiosas y seminarios conciliares, pues que todo esto tiene que ser objeto de negociaciones con la corte de Roma. Tambien juzga inexacta la noticia dada por el mismo periódico de que el nuncio piense en pedir sus pasaportes, pues

NOTICIAS NACIONALES.

desde que se marchó el cardenal Brunelli no tenemos aun nuncio de su santidad en España, habiendo quedado solo de encargado de negocios Mons. Franchi.

Por nuestra parte sabemos que el consejo de ministros ha empezado à examinar la cuestion del Concordato.

Gobierno de la provincia de Barcelona.

Ocupado incesantemente en facilitar, por todos los medios trabajo à la clase obrera, he podido observar, que se han cerrado algunas fábricas, porque sus dueños, con abundantes existencias en almacén, paralizada la venta por la crisis mercantil é industrial, carecen de recursos para pagar los jornales à los operarios. Yo que he hallado en la clase obrera una docilidad, que forma el mas grande elogio por sí sola, mas de una vez he tenido que reconocer la buena fé de algunos fabricantes, los mas de ellos de establecimientos reducidos, que me han dicho «no podemos el lunes admitir à los operarios, porque el sábado tendríamos que despedirlos sin pagarlos.»

Con este motivo he creído conveniente celebrar hoy una reunion de los comisionados del Banco, y de algunos comerciantes y fabricantes que residen en Barcelona, proponiéndoles la idea de levantar un capital de diez millones de reales, y con él auxiliar à las fábricas, para que en esta época de miseria, consiguiente à la aparicion del cólera, tenga el obrero asegurado su jornal.

El banco de Barcelona, à quien ni una sola vez he acudido sin alcanzar su mas completa cooperacion, no tendrá inconveniente en facilitar los diez millones, siempre que de este capital respondan firmas que le inspiren confianza. Los propietarios, los comerciantes y los fabricantes de seguro acudirán al llamamiento que la autoridad les hace; mas bien podré decir, acogerán la súplica que el amigo les dirige.

Mi anhelo, mi constante anhelo es que la clase necesitada no carezca de trabajo en estos momentos, para que asegurada la manutencion de las familias, sea mas difícil la invasion de la enfermedad reinante.

Facilitada ocupacion en las fábricas; continuando los esfuerzos à penas crebles del ayuntamiento de Barcelona, ya en el derribo de las murallas, ya en la sopa que se distribuye à los necesitados, ya en la asistencia médica, la prudencia y el juicio de esta poblacion, el juicio y la prudencia de esta provincia van venciendo ese cúmulo de dificultades que la situacion del país ofrecia hace pocos dias.

A continuacion se publica la lista de los suscritores. Abrigo la confianza de que aumentará diariamente su número, y quedará asegurado el trabajo en todas las fábricas. Cuantos desean la prosperidad de Cataluña, solo quieren que la confianza renazca: que las prevenciones cesen y que todos, cada cual en su esfera, contribuyan à salvar los elementos de prosperidad de la laboriosa Cataluña.

Barcelona 24 de agosto de 1854.—Pascual Madoz.

Inscripcion para reunir un capital de reales vellon diez millones, que facilitará el banco de Barcelona bajo la garantia de firmas responsables, para auxiliar à los fabricantes que carezcan de recursos, mediante depósito de géneros elaborados, à fin de que la clase obrera no quede sin trabajo en estos momentos de conflicto por el desarrollo de la enfermedad reinante.

Table with 2 columns: Name and Amount (Rs. vn.). Includes entries for D. Pascual Madoz (200,000), D. José María Serra (240,000), D. Joaquin Martí y Codolor (240,000), Sres. Dotres, Clavé y Fabra (240,000), Sres. Tous Ascacibar y comp (240,000), D. Mariano Lluch (400,000), Sres. Patxot y Civils (420,000), D. Mariano Sirven (420,000), D. Buenaventura Solà y Amat (60,000), D. Juan Fontanillas (80,000), D. Juan Cassi y Plana (60,000), D. Juan Jaumeandreu (60,000), Sres. Segarra y Poudevida (60,000), Sres. Canadell, hermanos (100,000), D. Pedro Valeng (60,000).

Table with 2 columns: Name and Amount. Sres. Manen, Carriò y C.ª (40,000), D. Juan Vilaregut (60,000).

Total inscrito en el dia 24 de agosto. 2.080,000

Continúa abierta la suscripcion en el gobierno civil de la provincia.

VARIEDADES.

REMEDIUM DEL AMERICANO CONTRA EL CÓLERA.

Sr. Director del Diario de Barcelona:

Muy señor mio: habiendo residido durante muchos años en la Isla de Cuba, desde 1833 hasta 1850 tuve ocasion de ensayar constantemente y sin escepcion de ninguna clase con el mejor resultado, el remedio que poseia para la curacion del cólera, y que administré siempre gratuitamente, porque no ambiciono lucro, y no me anima otra gloria que la de ser útil à la humanidad doliente. Poseido de estas miras, y cediendo à las repetidas instancias de varios amigos de Barcelona me decidí, atendido lo afflictivo de la epidemia que hoy pesa sobre su vecindario, à hacer público, tambien sin pretender interes de ninguna clase, mi método curativo y ofrecí à la autoridad los conocimientos, mas bien prácticos que científicos, é hijos de una larga y nunca dementida experiencia à fin de contribuir, en cuanto esté en mis facultades, al alivio de los pobres enfermos. Mis buenos deseos han sido recompensados con la confianza que el pueblo me ha dispensado, desde el instante en que se me ha encontrado dispuesto à todas horas para comparecer ante el lecho del dolor.

En el diario de ayer he visto publicada mi receta, de la cual no he tratado de hacer ni un secreto ni una especulacion, pues mi solo afan es el que todo el mundo la sepa; pero sobre su preparacion y respecto al modo de propinar el remedio, debo hacer importantísimas aclaraciones. De otro modo el paciente encontraría la muerte tal vez en donde buscaba la salud.

En primer lugar el remedio no debe conservarse compuesto, pues que se corrompe fácilmente. Deben tenerse sí los ingredientes que son los mismos que espresaba el diario de ayer, à saber:

- Agua de azahar, Jarabe de cidra, Aguardiente de holanda, Agua de vida de mugeres;

pero separados unos de otros y mezclándolos tan solo cuando deba hacerse uso de la composicion y en las proporciones siguientes:

- Dos cucharadas de agua de azahar (agua naf), Una cucharada y media de jarabe de cidra. Una y media id. de aguardiente de Holanda. Media id. de agua de vida de las mugeres. La cuchara debe ser de las que comunmente se usan para la sopa.

Colocado todo en un vaso mediano, ocupa unos dos dedos del mismo.

Es completamente inexacto cuanto se dice, de que debe tomarse como media jicara cada hora antes de entrar el enfermo en reaccion, haciéndose simultáneamente fricciones sobre el estómago y vientre de aceite de almendras calentado.

Mi método es el siguiente:

Tendido el enfermo en la cama, quitándose la almohada para que tenga la cabeza muy baja, se le obliga à encogerse, encorvando las piernas, teniendo las rodillas completamente levantadas, de manera que los pies se junten con las nalgas. En esta disposicion se le untan toda la parte superior del vientre con aceite de almendras (sino se encontrase, puede emplearse el comun), y despues se le hacen algunas fricciones, estendiendo el asistente las palmas de las manos y comprimiéndole con ellas el vientre por la cavidad inferior, de manera que los dedos pulgares compriman de arriba abajo, como apretándolo, y por espacio de seis ú ocho veces, desde la boca del estómago hasta la cavidad del ombligo.

Mientras se verifica esta operacion debe tenerse preparado un vaso de cristal, liso del fondo y medio lleno de agua muy caliente, y debe pasarse tambien seis ú ocho veces en la

direccion indicada desde la boca del estómago hasta el ombligo. Debe procurarse que el fondo del vaso haya ya adquirido la temperatura del agua que contiene.

Practicada esta segunda operacion se hace sentar al paciente y se le administra la primera toma del remedio, y se le obliga à tenderse en la cama, manteniendo entonces la cabeza muy alta por medio de dos é tres almohadas y abrigado con la ropa de costumbre y se le deja en completo reposo procurando, si es posible, que durante las cuatro primeras horas no se le facilite ninguna clase de bebida. Si arroja la primera dosis, se repite la misma operacion de las fricciones y administra una segunda dosis igual à la primera.

Pasadas las cuatro horas, puede proporcionarse al enfermo una sopa ligera si apeteciese esta sustancia, y como cosa de un dedo y medio de vino rancio y seco mezclado con igual cantidad de agua; pero si tuviese mucha sed puede dársele un poco de chocolate y un vaso de agua, que haya tenido en infusion una cantidad de pan quemado ó becho carbon. El facilitar al enfermo, mientras dura la convalecencia, el agua, de esta clase se considera de absoluta necesidad.

Si al dia siguiente, ó unas seis horas despues, el enfermo no se mostrase completamente despejado, se le administra otra toma de medicina, pero reducida à la mitad de las proporciones que se han indicado en la primera y sin necesidad de repetir las fricciones.

Tan pronto como el estado de salud lo permite, el enfermo debe dejar la cama.

Se ofrece de Vd., Sr. Redactor, atento y seguro servidor Q. B. S. M.—Benito Cortada.—Barcelona 24 de agosto de 1854.

COMPOSICION DEL REMEDIO ANTICOLÉRICO

- Tómese: de agua de azahar, cuatro onzas; de jarabe de cidra, tres onzas; de aguardiente de holanda, tres onzas; de agua de vida de mugeres, una onza. Mézclase.

Para tomar como media jicara cada hora hasta entrar la reaccion, haciendo simultáneamente unas fricciones sobre el estómago y vientre de aceite de almendras calentado.

Sr. Redactor del Diario de Barcelona.

Muy Sr. mio: habiéndome preguntado varias personas qué se entendia por aguardiente de las mugeres ó agua de vida, que entra en la receta del remedio anticolérico del americano, he creído de mucha utilidad publicar la receta del espresado aguardiente ó agua de vida de las mugeres que se halla continuada en la página 526 del primer tomo de la Farmacopea Universal.

Receta del aguardiente ó de vida de las mugeres.

Tómese: de raíz de lirio de Florencia.—Id. de zedoaria.—Id de calamo aromático: de cada cosa tres dracmas.—De clavos de especie, canela, granos del paraíso: de cada cosa una onza.—Simiente de anís, diez y seis onzas.—Id. de hinojo. Id. de adormideras. Id. de cominos: de cada cosa media onza.—Aguardiente, seis libras. Téngase en digestion por ocho dias, destílese por alambique y añádase azúcar blanco cuatro onzas.

PALMA.

PUBLICACIONES OFICIALES.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE LAS ISLAS BALEARES.

Parte de Mahon recibido à las cuatro de la tarde de ayer.

Todos los dias he dado las noticias necesarias para pasar à V. S. el parte del estado de salud tanto en la ciudad como en el lazareto, y ahora me sigue cabiendo la satisfaccion de decir à V. S. que en la ciudad jamas se ha gozado de mejor salud, siendo una prueba de ello que en el hospital civil no existe enfermo alguno de medicina, y que en los dias 26 y 27 de este mes ni siquiera hubo una sola defuncion.—En el lazareto hay cuatro enfermos,

tres mugeres y un hombre; una de primeras asistió à otra procedente de Barcelona que murió, pero ella si bien, asi como las otras dos que se hallan en el parecer del médico del lazareto han padecido mas que un cólico estomacal ordinario: al hombre que es mozo de cordel, sin embargo de que solo hace tres dias que cayó también enfermo de cólico, ya estaria del todo bueno, si no hubiese cometido un exceso; no obstante no está de grave peligro. En el resto de los habitantes del lazareto y en las tripulaciones de los buques que se hallan en la capital, comunicados, no hay la menor enfermedad.—Dios guarde à V. S. muchos años. Mahon 30 de agosto de 1854.—El alcalde presidente, Matias Seguí. Sr. Gobernador de esta provincia.

Parte de Andraitx recibido en la mañana de hoy.

Me cabe la satisfaccion de poner al conocimiento de V. S. que esta mañana pasada no ha ocurrido caso alguno de la enfermedad reinante en este pueblo.—Dios guarde à V. S. muchos años. Andraitx 31 de agosto de 1854.—Benigno Alemáñy.—M. I. S. Gobernador de esta provincia.

Parte de Andraitx recibido à las dos de esta tarde.

Tengo el gusto de poner en el superior conocimiento de V. S. que el dia de hoy ninguna persona ha sido acometida de la enfermedad reinante en este pueblo. Dios guarde à V. S. muchos años. Andraitx 31 de agosto de 1854.—Juan Perpiñá teniente 2.º.—Sr. Gobernador de esta provincia.

Todo lo que he dispuesto se inserte en los periódicos de esta capital para satisfaccion del público. Palma 1.º de setiembre de 1854.—José Miguel Trias

ADMINISTRACION PRINCIPAL

DE HACIENDA PÚBLICA DE LAS BALEARES.

Circular.—Con arreglo à lo dispuesto en Real orden de 1.º del actual ha acordado el Sr. Gobernador de la Provincia que desde 1.º de setiembre próximo quedan restablecidos para el adeudo de las frutas y carnes los derechos designados en las tarifas vigentes en esta capital antes de las medidas adoptadas por la escelentísima junta provisional de gobierno de estas islas modificando los de aquellos artículos. Y se avisa al público por medio del Boletín oficial y diarios de la capital para su conocimiento y fines consiguientes. Palma 31 de agosto de 1854.—Francisco de la Peña.

COMISION PROVINCIAL

DE INSTRUCCION PRIMARIA DE LAS BALEARES

Vacantes de escuelas.

La de niños de Deyá por fallecimiento del maestro D. Miguel Ripoll Pro., dotada en 1100 rs. sobre los fondos municipales y à la cual corresponden 2000 rs., segun el real decreto de 23 de setiembre de 1847, acerca cuya dotacion se instruye expediente. Palma 29 de agosto de 1854.—El presidente, José Miguel Trias.—P. A. de la C. P.—Antonio Canals, secretario.

ALCALDÍA DE MANACOR.

Con motivo de las especiales circunstancias en que se encuentra la Isla no se celebrarán en esta villa las acostumbradas ferias en los dias 3, 10 y 17 del mes de setiembre próximo.

Manacor 28 agosto de 1854.—Miguel Salas, alcalde.

JUNTA DE GOBIERNO

DE LA CASA DE MISERICORDIA DE PALMA.

Lista del mes de agosto de 1854.

El sorteo ejecutado en el día de hoy han premiado los números que á continuación espresan.

NUMEROS.

Cien libras mallorquinas.	4179.
Seis cubiertos de plata.	6820.
Un escaparate.	2667.
Una ternera.	6318.
Diez libras mallorquinas.	6357.
Otras diez idem.	8727.
Un cucharon de plata.	5561.
Un relicario de oro.	4585.
Seis libras mallorquinas.	7941.
Otras seis idem.	4148.

Se anuncia al público á fin de que las personas á quienes pertenezcan los billetes presenten con ellos en la casa de Misericordia. Palma 31 de agosto de 1854.—S. Joaquín Miralles, oficial 2.º

PALMA 1.º DE SETIEMBRE.

Llegado á nuestras manos la sentida declaración que nuestro Capitan general ha dirigido á los habitantes de Menorca, al desahucio del mando militar de aquella isla. Hé aquí el contesto del citado documento que con satisfacción copiamos.

MENORQUINES.

Al despedirme de vosotros para encarnarme de nuevo en la Capitanía general de estas islas, es uno de mis deberes consagraros algunas palabras que atestigüen el agradecimiento de que estoy penetrado por el respeto y deferencias que me habeis mostrado mientras he permanecido en el gobierno militar de la isla.

Tengo la satisfacción de que esta circunstancia me proporciona la ocasion de poderos tributar los merecidos elogios de vuestras virtudes merecen, y aseguro que nunca se borrarán de mi memoria la honradez, cordura y patriotismo habeis observado en el glorioso al-

zamiento nacional, al cual ni un solo individuo ha dejado de prestar su mas decidida y juiciosa cooperacion. El acuerdo que entre vosotros reina, vuestro amor á la libertad merecerán las simpatías que vuestro bienestar debe inspirar á cualquier autoridad que S. M. ponga á vuestra cabeza, y por lo tanto tengo la convicción de que vuestro porvenir será venturoso. Me retiro pues de vuestra isla lleno de esperanzas porque á cualquier parte á donde me dirija no dejaré de hacer votos por vuestra prosperidad.

MENORQUINES: aceptad la sinceridad de mis sentimientos y el profundo deseo que forma por vuestra felicidad vuestro Gobernador militar—JOSÉ LEMERY.

Mahon 30 de agosto de 1854.

El respetable general Pastors ha dirigido á esta redaccion la comunicacion siguiente, que insertamos con el mayor gusto.

Señores redactores del *Balear* :

Muy señores míos: he de merecer de la fina atención de VV. se sirvan insertar en su apreciable periódico las siguientes líneas, á lo que les quedará muy agradecido este S. S. S. Q. S. M. B.—*Pedro Maria de Pastors.*

Relevado por S. M. de los cargos de 2.º Cabo de esta Capitanía general y de Gobernador militar de esta plaza, que desempeñé sin interrupcion desde 4.º de octubre de 1843; cumple á mi deber dirigirme á los mallorquines, á quienes aprecio con toda la efusion de un alma sensible á las impresiones de la gratitud y del reconocimiento, y manifestarles á un tiempo lo satisfecho que me hallo de su conducta, colectiva y particularmente considerada, como tambien lo grata que me ha sido la buena opinion y elevado concepto que he merecido indistintamente á toda la prensa periodística de esta capital.

Al retirarme á la vida privada por una disposicion gubernamental, que profundamente acato, no puedo menos de tributar un voto de gracias á todas las autoridades constituidas que tan dispuestas encontré siempre á secundar las medidas emanadas de la mia; y deseara ardientemente

compartir con ellas la desgracia que tan de cerca las amaga, por la aparicion del cólera en el pueblo de Andraitx. Jamás se dirá de mí que haya vuelto la espalda en los graves compromisos que he tenido que afrontar en el largo trascurso de mi carrera. Donde quiera que me haya llamado el honor y el cumplimiento de mi destino, nunca falté á la consigna del hombre público, del magistrado celoso é incorruptible. Ni el sangriento aparato de una accion de guerra, ni el espectáculo terrible de una conmocion popular, pudieron distraerme ni un solo instante de mis respectivas obligaciones: firme siempre y leal en todas las vicisitudes, permaneci en mi puesto, ya recorriendo personalmente las calles de una ciudad amotinada, ya recomendando el orden á las masas sublevadas, ora en fin encargando á las mismas el respeto á las cosas y á las personas; sin embargo, confieso francamente que al leer en los periódicos de esta capital las pruebas de deferencia que he merecido á los palmesanos, no he podido menos de verter lágrimas de reconocimiento: mas ha podido la impresion causada en mi pecho por la ternura, que los imponentes peligros á que me he referido.

Mallorquines, pueblo pacífico y asaz amable para dejar de ser entrañablemente querido de cuantos han tenido la dicha de trataros y estudiar á fondo vuestro carácter, estad seguros que mas de una vez he sentido en lo mas íntimo de mi corazon no haber podido hacer mas en obsequio á vuestras virtudes, circunscrito como estaba en el pequeño circulo de mis atribuciones; mis simpatías, empero, si alguna importancia os merecen, correrán al igual de mis días, sea cual fuese mi posicion social en el porvenir. Lleno de conformidad por la suerte que me ha deparado la fortuna, llevaré siempre grabada en mi corazon la dulce memoria de los Baleares, memoria que será para mí el mas eficaz lenitivo en el ocio con que voy á cambiar mis no interrumpidas tareas del servicio activo. Sea cual fuese el tiempo que de existencia me reste, le dedicaré en su mayor parte al lisonjero recuerdo del período mas feliz de mi vida, que es cabalmente el que he permanecido en esta dorada isla de Mallorca; y al descender á la tumba, cual el mejor galardón del bien que haya podido hacer, llevará con orgullo el convencimiento de haber sido apreciado de los mallorquines—El general Pastors.

Del *Genio* de anoche copiamos el siguiente párrafo:

Al participar el nombramiento interino de don Martin Mayol para el cargo de tesorero de rentas, dejamos de espresar, por no conceptuarlo de sumo interes, si dicho señor era D. Martin padre ó su hijo del mismo nombre. Pero á fin de que no quede al *Balear* duda alguna sobre el particular, le diremos que si bien el precitado destino está á cargo de la casa de D. Martin Mayol é hijos, D. Manuel Mayol está desempeñando personalmente las funciones de tesorero. Creemos que con esto quedará cumplidamente satisfecha la curiosidad del *Balear*.

Aunque cuente ya cuatro dias de fecha, copiamos la siguiente carta que leemos en el mismo periódico:

Andraitx 28 de agosto.

Muy señor mio: Mi objeto al escribir á V. y demas amigos es solamente darles cuenta de los casos de cólera habidos en ésta desde su lamentable aparicion, para que puedan desvanecer cualquier falso rumor que en semejantes casos suelen circular en todas las poblaciones; limitándome únicamente á esto, porque mis muchas ocupaciones no me dejan tiempo para estenderme mas por ahora. Desde el 23, que fué el día que se dió á conocer esta cruel enfermedad, han sido acometidas 11 personas, todas mayores de 40 años y la mayor parte achacosos: de estos han fallecido siete, quedando dos de cuidado y los otros dos fuera de peligro. Se han tomado todas las precauciones necesarias para que no se propague el mal, comunicando los acometidos y acampando á los vecinos, para lo que tenemos una excelente campiña; por lo que soy de opinion de que si no podemos cortar la enfermedad en su cuna, á lo menos creo que no ha de hacer muchos estragos.

Yo no he salido del pueblo porque tengo muchos cargos que cumplir; estoy muy animado y tengo confianza en que me libraré de esta plaga.

Cuanto llevo dicho es la pura verdad que puede y debe V. garantizar bajo mis bienes, crédito y persona, con lo que le quedará agradecido su mas afectísimo amigo y S. S. Q. S. M. B.

PUERTO DE PALMA.

ADMINISTRACION DE LOS VAPORES
Mallorquin y Barcelones.



Se avisa al público que el sábado 2 de setiembre próximo á las once de su noche saldrá de este puerto para el de Iviza, con la correspondencia pública el paquete de vapor-correo el *Mallorquin*, al mando del capitán D. Gabriel Medinas; admite carga y pasajeros para dicho punto. Palma 31 de agosto de 1854.—El administrador—Miguel Estade y Sabater.

BUQUES ENTRADOS.

Día 31.

- De Mahon en 14 horas vapor Mahonés, capitán Carreras, con 26 pasag., y balija.
- De id. en 2 dias laud Dolores, de 67 ton., pat. Bosch, con 4 pasag., trigo y habas.
- De id. en id. laud San José, de 66 ton., pat. Bosch, con 3 pasag., trigo y efectos.
- De Villanueva en 4 dias laud Especulador, de 47 ton., pat. Morey, con vino.

DESPACHADO.

Día 31.

- Para Villanueva jav. Dolores, de 79 ton., pat. Carbonell, en lastre.

BOLETIN RELIGIOSO.

Santo del día de mañana.

SAN ANTOLIN, MÁRTIR.

San Antolin ó Antonino, descendiente, segun algunos, de los reyes visigodos, y segun otros de

la Galilea Narbonense, fué convertido á la fe y bautizado en su infancia. Promovido al sacerdotio padeció muchos trabajos, y en este ministerio alcanzó la palma del martirio. Las reliquias del santo se conservan con gran veneracion en la iglesia de Palencia.

VARIACIONES ATMOSFÉRICAS DE AYER.

Horas.	Termóm.	Baróm.	Hygróm.
7 de la mañana.	16 grad	28 3	75
12 del día.	20	28 3	80
5 de la tarde.	20	28 3	80

AFECCIONES ASTRONÓMICAS DE MAÑANA.

Salta el sol á las — 5 hs. 31 ms.
Pónese á las — 6 » 29 »
Los relojes deben señalar al medio día verdadero las 11 hs. 59 ms. 43 s.

ANUNCIOS.

COLERA MORBO.

MEDIDAS

HIGIÉNICAS Y PREVENTIVAS
PARA EVITAR
LA ACCION DE ESTA ENFERMEDAD
Y

PRIMEROS AUXILIOS

ÚTILES Á LOS INVADIDOS.

Redactado en las áctuales circunstancias por

D. JOSÉ TORRES MUÑOZ Y LUNA,

doctor académico en medicina y cirugía, caballero de la Real y distinguida orden americana de Isabel la Católica, de la de 2.ª clase de San Luis de Italia, condecorado con la cruz de epidemias y primer profesor del cuerpo de Sanidad de la armada con destino al vapor de S. M. PILES.

Esta obra es fruto de un reflexivo examen de casi todas las mejores monografías publicadas y de la experiencia adquirida en la Habana durante los años 1850 y 1851, en que el autor estuvo encargado del Hospital de cólericos de la escuadra.

Se halla de venta á 3 rs. en los puntos siguientes: Imprenta Balear, calle de San Francisco.—Tienda de Pedro José Umbert, cadena de Cort.—Librerías de Garcia, Colomar, y almacén de papel de Cabrer, plaza de Cort.

MAPA

DE LA

ISLA DE MALLORCA.

SACADO EN ESCALA MENOR

del que publicó el eminentísimo señor CARDENAL DESPUIG.

ADORNADO CON VIÑETAS QUE REPRESENTAN LAS VISTAS DE LOS PUEBLOS DE LA ISLA

Se halla de venta en la tienda de Pedro José Umbert, junto á la cadena de Cort.
Precio: En papel 20 rs., con barniz y marco á 44 y á 48 reales.

Se desea tomar en alquiler una casa de recreo en el Molinar de Levante. Informarán en esta imprenta.

Se establece por trastes una porcion de tierra sita en el término de esta ciudad camino de Inca frente á la primera casita del peon caminero, bajo las condiciones que obran en poder del notario de los reales alodios.

En la farmacia de Bestár se expenden botellas del específico recomendado para usar en fricciones al mismo instante que un individuo es atacado por el cólera.— Su precio 10 rs.
Es de advertir que el director del establecimiento enemigo de secretos y misterios, no ofre-

ce al público un agente nuevo y específico estimulante es un de todos los medicamentos mas escogidos han sido recomendados por los facultados mas nota de todo el mundo.

Se dará una instruccion del modo como usarse y de lo que ha de practicarse á meros momentos del ataque.

Está para alquilarse

casa zaguán con suficiente comodidad y agua. En esta imprenta darán razon

Se necesita una nodriza

buenas circunstancias que quiera criar de los padres de la criatura. Informar en esta imprenta.

En Son Sardina se ha

de venta una casa nueva de sillería, de gusto, con muchas comodidades y un huerto perfectamente cercado. En esta imprenta darán razon de la persona con quien debetarse.

En el pórtico de Sto.

mingo número 54, cuarto 2.º izquierdo, ha almoneda de muebles de lujo y ordinario

En la falda del castillo

Bellver hay de venta una casa de recreo su jardin. Darán razon en esta imprenta.

Continúa la almoneda

la calle de San Jaime núm. 5., cuarto principal de la izquierda, de muebles, libros y efectos.

EDITOR RESPONSABLE: D. PEDRO JOSÉ UMBERT

IMPRENTA BALEAR

Á CARGO DE D. FRANCISCO DE P. TORRES calle de San Francisco, núm. 30.